

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que, con los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho a disposición del presente proceso, se cubre la totalidad de las obligaciones de los dos procesos acumulados. Sírvase proveer. Armenia Q, febrero 20 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero veinte del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA** en contra de las señoras **PATRICIA OROZCO RENDON y EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA** inicialmente tramitado, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de **\$5.655.00 Mcte**, contenida en depósito judicial existente en la cuenta del Despacho, con la que se cubre la totalidad de la obligación demandada. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar. El excedente deberá ser reintegrado a la demandada.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA** en contra de la señora **EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA** acumulado, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

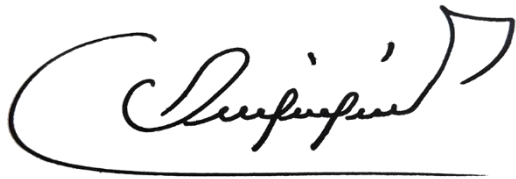
Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de **\$88.219.00 Mcte**, contenida en depósito judicial existente en la cuenta del Despacho, con la que se cubre la totalidad de la obligación demandada. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar. El excedente deberá ser reintegrado a la demandada.

3.-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha octubre veintidós de dos mil diecinueve (2019). Líbrense el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

4.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de febrero de 2023. No. 030.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.l.c.t